

Resolución Número 01220 (Abril 30 de 2014)

“Por la cual se modifica la Resolución 1223 de 2013”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1304 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente estableció los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital; acto administrativo que fue debidamente publicado en el registro distrital el día 29 de Octubre de 2012.

Que las tablas 3 y 4 del artículo 9 ídem, establecieron los límites máximos de emisión permisibles para vehículos con motor ciclo Diesel que ingresaran a partir del 1 de junio de 2013 al Sistema Integrado de Transporte Público; artículo este que fue modificado mediante Resolución No. 1223 de 2013.

Que adicionalmente la Resolución 1223 de 2013 en su artículo 4 indicó: “...*Se exceptúan hasta el día 30 de Abril del año 2014, a los vehículos de tipologías con capacidad igual o inferior a 50 pasajeros, del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 1304 de 2012*”; excepción que se encuentra íntimamente ligada a la finalización del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros.

Que mediante Radicados identificados con los números 2014ER68644 y 2014ER67648, la Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A, manifestó a esta Entidad, que aún no ha finalizado el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Pasajeros, al igual que: “*para definir la actualización de la fecha final de implementación, el ente gestor evaluó cada uno de los aspectos antes citados y en mesas de trabajo realizadas con los concesionarios estableció como fecha final el mes de agosto de 2014...*”

Que en virtud a lo que precede, resulta pertinente modificar el artículo 4 de la Resolución 1223 de 2013, en el sentido de ampliar el plazo hasta el día 31 de Agosto de 2014, para que vehículos de tipologías con capacidad igual o inferior a 50 pasajeros, continúen exceptuados del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 1304 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

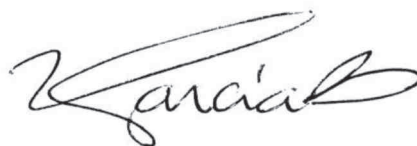
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución 1223 de 2013 el cual quedará así:

Artículo 4.- Se exceptúan hasta el día 31 de Agosto del año 2014, a los vehículos de tipologías con capacidad igual o inferior a 50 pasajeros, del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 1304 de 2012.

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).



NESTOR GARCIA BUITRAGO
Despacho del Secretario